

MEMORIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/586/2016, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, PUBLICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE VACANTES, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN Y DECAIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA EL PERSONAL DOCENTE INTERINO NO UNIVERSITARIO.

La Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, B.O.A. de 22 de junio de 2016, viene a desarrollar los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, así como a suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

Esta Orden resulta esencial para establecer la ordenación de sus integrantes en cada curso escolar, y así poder ejercitar sus derechos para realizar los nombramientos como funcionarios docentes en régimen de interinidad.

No obstante, con fecha 19 de diciembre de 2017, se alcanzó un Pacto Administración - Sindicatos en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación para la estabilización en claustros del personal docente interino no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objetivo fundamental es evitar la rotación de dicho personal docente no universitario año tras año, logrando así la continuidad de los proyectos de innovación en los centros, ya que en muchos casos se han puesto en marcha por el trabajo de esos mismos funcionarios, beneficiándose así la comunidad educativa y principalmente los alumnos.

Por otra parte, el Pacto Administración – Sindicatos viene a dar solución a la estabilidad de equipos directivos en aquellos centros en los que no existe ningún funcionario de carrera, al continuar el personal docente en régimen de interinidad en el desarrollo de la función directiva asociada a los proyectos de innovación en los centros.

No obstante, y a pesar de que el artículo 38.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que los Pactos celebrados sobre materias que correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba es directamente aplicable al personal del ámbito correspondiente, se precisa la modificación La Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, B.O.A. de 22 de junio de 2016.

Por lo que respecta a la modificación de la Orden de ECD/586/2016, de 14 de junio, se informa la necesidad de modificar cuatro de sus artículos. En concreto el artículo 6 en las que se definen las plazas de carácter voluntario y obligatoria para el personal docente, introduciendo la nueva tipología de plazas que se genera como consecuencia de la aplicación del Pacto. Además de los artículos 8, 11, 14 y 15 en los que se regulan los efectos, derechos y obligaciones de la elección y nombramiento como funcionario interino docente en dichas plazas por parte de los integrantes en las listas de espera.

Por lo que respecta a la estimación del coste se informa que el proyecto de modificación normativa tiene únicamente carácter organizativo de listas de espera de interinidad, tanto en lo relativo a la elección de plazas como a la valoración de la experiencia como mérito, por lo que no implica coste económico, pues en todo caso el objetivo es cubrir las necesidades educativas en plazas vacantes o a través de sustituciones que ya están dotadas presupuestariamente para cada curso escolar.

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.



Tomás Guajardo Cuervo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.